

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que ha sido implementada la medida cautelar de Embargo, solicitando la apoderada de la parte actora, se fije fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sirvase Proveer. Cali, 4 de Abril de 2022
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 655
Radicación 2016-00540

Santiago de Cali, cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora en el presente PROCESO EJECUTIVO, allega el correspondiente Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 132-62002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, acreditando que la medida de embargo sobre los derechos que posee la demandada se encuentra consumada.

En virtud a lo anterior y a la petición de la apoderada, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO de los derechos que detenta la demandada AIDA NIEVES RODALLEGA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.000.671, sobre el inmueble lote de terreno distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.123-62002, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

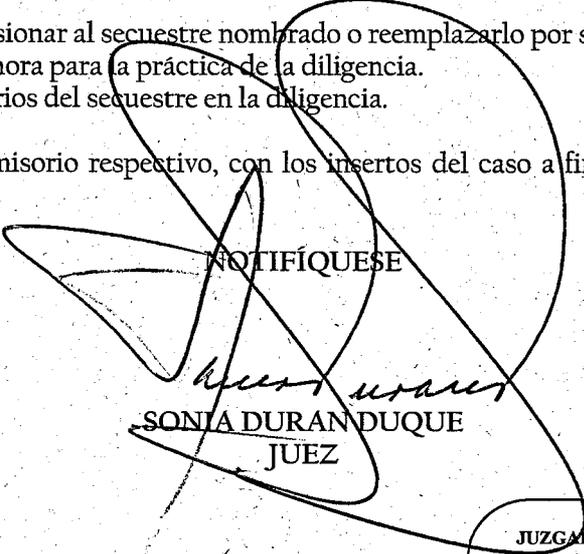
SEGUNDO: COMISIONESE al Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao-Cauca, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos que posee la demandada respecto al inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 123.62002, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá el comisionado las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria